



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1328/2025, SUP-JDC-1359/2025, SUP-JDC-1370/2025 y acumulado, SUP-JDC-1461/2025, SUP-JDC-1475/2025 y acumulado.**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1370/2025 y acumulado y, SUP-JDC-1475/2025 y acumulado**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1370/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios.

SEGUNDO. Esta Sala Superior es competente para resolver el presente juicio.

TERCERO. No procede conocer directamente del presente medio de impugnación, al no cumplirse el principio de definitividad y no justificarse el salto de instancia.

CUARTO. Se reencauzan las demandas al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1475/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los juicios de la ciudadanía que se señalan en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reencauzan los escritos presentados por Miguel Andrade Duarte a incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en los expedientes SUP-JDC-1218/2025 y acumulados.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previa copia certificada que obre en autos, desglose de los expedientes en que se actúa los escritos impugnativos y los remita al expediente respectivo.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1328/2025 y SUP-JDC-1359/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1328/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación que originó el presente expediente; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente a la Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-1359/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de México, al no resultar procedente el salto de instancia solicitado.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente al referido Tribunal, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1461/2025**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1461/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es formalmente competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de defensa al Tribunal local, para agotar el principio de definitividad.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las once horas con veinticinco minutos del tres de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 10/03/2025 10:59:45 p. m.

Hash: cT9BuIq9WxyJXLMtGyiAdKAMFn8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 10/03/2025 09:05:31 p. m.

Hash: yJ+sUZV7GWwUU0CZOH1XofkHUIU=